



DOC	1264730
EXP.	459924

Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Gerencia de Infraestructura Pública

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N°008-2023-MPCH/GIP

Chiclayo, 27 de febrero del 2023

VISTO:

La Resolución de Gerencia de Infraestructura N°05-2023-MOPCH/GIP del 22 de febrero de 2023, en la que se aprueba la actualización del expediente técnico del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA DEL PARQUE EN LA URBANIZACION LOS JARDINES DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2532536;

y.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de febrero de 2023, se ha expedido la Resolución de Gerencia de Infraestructura N°05-2023-MOPCH/GIP del 22 de febrero de 2023, en la que se aprueba la actualización del expediente técnico del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA DEL PARQUE EN LA URBANIZACION LOS JARDINES DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2532536, con un presupuesto total de inversión de S/ 1'041,995.00 (Un Millón Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), incluido gastos generales, de supervisión, expediente técnico, impuestos y otros; con precios al mes de febrero del 2023, con un plazo de ejecución de 105 (Ciento Cinco) días calendario, a ejecutarse por CONTRATA, bajo el sistema de contratación A Precios Unitarios (...);

Que, en mérito a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia de Infraestructura N°05-2023-MOPCH/GIP del 22 de febrero de 2023, se ha advertido que, por error involuntario, se ha consignado, **aprobar** la actualización del expediente técnico (...) bajo el sistema de contratación **A Precios Unitarios**, siendo lo correcto: bajo el sistema de contratación A Suma Alzada;

Que, el Artículo 212, numerales 212.1 y 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores en los actos administrativos pueden ser rectificadas. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; y pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido;

Que, asimismo, el indicado dispositivo legal prevé en su Artículo 14º, numeral 14.1 que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia entidad emisora;

Que, en ese orden de ideas, la rectificación de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N°05-2023-MOPCH/GIP, en el extremo que señala que, bajo el sistema de contratación **A Precios Unitarios**, debe ser corregido siendo lo correcto: bajo el sistema de contratación **A Suma Alzada**;

Que, por las consideraciones establecidas, y atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, art. 83 inc. 8 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, y el inc. 1 del **ARTÍCULO QUINTO** de la Resolución de Alcaldía N° 021-2023-MPCH/A de fecha 4 de enero del 2023;





DOC	1264730
EXP.	459924

Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Gerencia de Infraestructura Pública

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Gerencia de Infraestructura N°05-2023-MOPCH/GIP, en el extremo que señala que, bajo el sistema de contratación **A Precios Unitarios**, siendo lo correcto: bajo el sistema de contratación **A Suma Alzada**, por el mérito de los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE todo lo demás que contiene la Resolución de Gerencia de Infraestructura N°05-2023-MOPCH/GIP, en todo cuanto no se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General publicación, conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, y a la Gerencia de Secretaría General para su archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ING. Manuel Borja Suárez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA